

## Contrato de Seguro RESPONSABILIDAD CIVIL

### Responsabilidad Civil General Plus

#### SUPLEMENTO Nº 18

<b>Póliza Nº</b>	BGDE019120
------------------	------------

#### Tomador del Seguro

<b>Nombre</b>	SERVICIOS DEPEC, S.L.
<b>Domicilio</b>	CLNENA CASAS, 71
<b>Código Postal</b>	8017
<b>Localidad</b>	BARCELONA
<b>Provincia</b>	BARCELONA
<b>NIF/CIF</b>	B08946865

<b>Nombre del Mediador</b>	CALZADO, ARIET Y ASOCIADOS SL Código: B21904/057/01
----------------------------	---

**Línea de Atención Telefónica: 902 15 10 15**

## INFORMACIÓN PARA TODOS LOS ASEGURADOS

SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. ha cambiado su denominación social que a partir de ahora será la siguiente:

**PLUS ULTRA**, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.  
N.I.F.: A30014831  
Sede Social: Plaza de las Cortes, 8 - 28014 MADRID

Permaneciendo los demás datos, incluida la sede social sin ningún tipo de cambio. **Plus Ultra Seguros** es la anterior denominación de la Compañía y cuenta con 125 años de experiencia en el mercado asegurador español.

Le recordamos, que en Plus Ultra Seguros nuestro principal objetivo es ofrecerle el mejor servicio posible, estaremos encantados de atender cualquier consulta o gestión relativa a su póliza a través de:

Su Agente o Corredor de Seguros  
La Sucursal de PLUS ULTRA Seguros de su demarcación  
La Sucursal INTERNET, [www.plusultra.es](http://www.plusultra.es), donde directamente desde su ordenador podrá consultar sus pólizas, declarar siniestros, y otras gestiones.  
Llamando al 902 15 10 15, Servicio de Atención al Cliente.

## CONDICIONES PARTICULARES

### EFFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO

<b>Fecha Efecto:</b>	08/05/2013	A las 24:00 horas
<b>Fecha Vencimiento:</b>	01/07/2014	A las 24:00 horas
<b>Duración del Seguro:</b>	ANUAL PRORROGABLE	
<b>Forma de Pago:</b>	ANUAL	

### PRIMA TOTAL RECIBO

<b>Base de Cálculo:</b>	17 EMPLEADO/S			
	<b>Prima Neta</b>	<b>Consortio</b>	<b>IPS</b>	<b>Total</b>
<b>Total Recibo:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Sucesivos:</b>	Según Tarifa Vigente			

### DOMICILIO DE COBRO

<b>Domicilio:</b>	Domicilio Social de la Compañía o Sucursal más próxima
-------------------	--

### ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO Y SITUACIÓN DEL RIESGO

<b>Nombre Asegurado:</b>	SERVICIOS DEPEC, S.L.
<b>NIF/CIF:</b>	B08946865
<b>Actividad/Objeto del Seguro:</b>	010701 EMPRESA DEDICADA A TRABAJOS DE DESINFECTACION, DESINFECCION Y DESRATIZACION. PROPIEDAD PERRO "MELODY".
<b>Domicilio:</b>	INDETERMINADO

### GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

**Suma Máxima de Indemnización por Duración del Seguro:** 2.100.000,00 euros

GARANTIA ASEGURADA	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA		
			% siniestro	Mínimo	Máximo
R.C. EXPLOTACION	2.100.000,00	150.000,00	10	150,00	900,00
R.C. PATRONAL	2.100.000,00	150.000,00	0	0,00	0,00
R.C. PRODUCTOS	2.100.000,00	150.000,00	10	150,00	900,00
DEFENSA	3.000,00	0,00	0	0,00	0,00



Ramo: 31

Riesgo: 2

Número de Contrato: BGDE019120

## CONDICIONES ESPECIALES

### ACTIVIDAD ASEGURADA.

EMPRESA DEDICADA A TRABAJOS DE DESINFECTACION, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN. PROPIEDAD PERRO "MELODY", RAZA PASTOR BELGA MALINOIS, CÓDIGO MICROCHIP 140000298958, UTILIZADO COMO LOCALIZADOR DE CHINCHES.

### RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.

Por esta garantía se asegura la Responsabilidad Civil del Asegurado frente al propietario de los inmuebles alquilados que sirven directamente para el desarrollo de su actividad, limitándose esta garantía a solo a los daños ocasionados por incendio y/o explosión, y hasta un importe máximo de 300.000,00 Euros.

### RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS

Queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria que le pueda ser exigida al Asegurado, derivada de daños causados a terceros por subcontratistas de este, cuando esten realizando trabajos por cuenta del mismo.

### ACLARACION COBERTURA DE LA GARANTIA R. C. PATRONAL

Con efecto del día 15 de Julio de 2.010, se hace constar que la cobertura de la garantía de R.C. Patronal, cubierta por la presente póliza, ha sido modificada quedando establecida tal y como se indica en las Condiciones Especiales de este suplemento.

En consecuencia, se incorpora clausula especial de "DAÑOS CORPORALES A PERSONAL DE CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS" (Cruzada).

### DAÑOS PERSONALES A PERSONAL DE CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS

La presente garantía asegura la responsabilidad civil del Asegurado por daños corporales sufridos por los empleados de contratistas o subcontratistas del mismo, con un sub-limite victima de igual cuantía que el de la garantía de Responsabilidad Civil Patronal. Sin que pueda exceder en ningun caso del limite por siniestro/anualidad estipulado en poliza.

### SUPLEMENTO Nº 18.

Por el presente suplemento se hace constar que el domicilio del Tomador y Asegurado, del presente contrato, es mas exactamente el indicado en las Condiciones Particulares de este suplemento.

### COBERTURA ESPECIFICA PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA

El Asegurador tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar responsable el Asegurado, conforme a derecho, por los daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en Condiciones Particulares, mediando culpa o negligencia, y en particular, en relación a los siguientes riesgos:

- 1.1.- La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones industriales utilizadas por el Asegurado para el ejercicio de la actividad asegurada.
- 1.2.- La utilización de cualquier elemento, no expresamente excluido, necesario para la actividad industrial o comercial asegurada.
- 1.3.- Trabajos efectuados con maquinaria autopropulsada, cuando dicha responsabilidad no sea motivada por daños objeto del Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor de Suscripción Obligatoria.
- 1.4.- Almacenaje, tratamiento, transporte de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial.
- 1.5.- Carga y descarga de las mercancías, quedando, en todo caso, excluido los daños a la propia carga y los causados por ésta al vehículo porteador.

## **2.- EXCLUSIONES**

Como aclaración y ampliación a lo indicado en las Condiciones Generales, quedan excluidos los daños ocasionados por:

- 2.1.- Daños a las instalaciones, plantas y/o cultivos tratados.
- 2.2.- Daños debidos a la no observancia de las instrucciones de aplicación y de la Autoridad.
- 2.3.- Daños por fumigación aérea.

### **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

El Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de responsabilidad civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

A los efectos de la presente cobertura, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

\*Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como el personal que se encuentre realizando prácticas en las instalaciones del Asegurado.

### **EXCLUSIONES:**

Además de las exclusiones indicadas en Artículo 2 de las Condiciones Generales, no derogadas expresamente por las presentes, queda excluida de la póliza la responsabilidad civil:

**a) Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**

**b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**

**c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en legislación vigente con carácter punitivo.**

**d) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de la que no se deriven daños corporales.**

**e) Las responsabilidades por accidentes sobrevenidas fuera del período de cobertura fijado en las Condiciones Particulares.**

**f) Resarcimiento de los daños materiales.**

**g) Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos aeronaves o embarcaciones.**

**h) Incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.**

**i) Responsabilidades por asbestosis, o cualesquiera enfermedades debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.**

**j) Las responsabilidades por daños producidos a la exposición o radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.**

**k) Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.**

**l) Responsabilidades por accidentes ocurridos en el extranjero.**

**m) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no adquieran la consideración de Asegurados en la presente póliza.**

DELIMITACIÓN TEMPORAL PARA R.C. PATRONAL .

La presente cobertura solamente ampara las consecuencias pecunarias de la Responsabilidad Civil del Asegurado por Accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, con independencia de la fecha efectiva de declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente, pero siempre que la comunicación al Asegurador del acaecimiento del hecho causante de los daños se formule, bien en un periodo postcontractum de un año contados a partir de la fecha de extinción, anulación o resolución de la póliza.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POSTRABAJOS**

Siempre que se pacte expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecunarias de responsabilidad civil que puedan derivarse frente a terceros por los productos suministrados o elaborados por el Asegurado así como por los trabajos realizados o servicios prestados por el mismo una vez terminados, entregados o prestados en el ámbito de la actividad asegurada, con sujeción a los términos y limitaciones que se establecen en el siguiente punto.

**EXCLUSIONES:**

Además de las exclusiones indicadas en Artículo 2 de las Condiciones Generales, no derogadas expresamente por las presentes, queda excluida de la póliza la responsabilidad civil:

**a) Que pretendan el cumplimiento de un contrato o la indemnización por causa de incumplimiento total o parcial (riesgo de empresa). En particular, las reclamaciones formuladas:**

- Por daños o defectos que sufran los propios productos suministrados elaborados, así como los trabajos o servicios prestados.

- Por los costes y gastos necesarios para averiguar o subsanar los daños y defectos del apartado anterior (gastos de reparación del producto; gastos del montaje y desmontaje del producto defectuoso).

- Por la devolución, reembalaje, retirada y restitución de los referidos productos.

- Por no responder exactamente el producto asegurado a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.

**b) Por los daños sufridos por bienes o productos de terceros:**

- A los que hayan incorporado o aplicado los productos del asegurado o que hayan sido fabricados mediante unión, mezcla de productos del asegurado con otro u otros para obtener un producto final.

- Que hayan sido fabricados mediante transformación del producto asegurado .

**c) Por daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal, cuando sea preceptivo.**

**d) Por daños debidos a defectos del producto conocidos por el asegurado antes de la entrega o suministro del mismo.**

**e) Por daños causados en la fase de experimentación o derivados del uso de productos con fines experimentales.**

**f) Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas inicialmente para la fabricación del producto.**

**AMBITO TEMPORAL PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POSTRABAJOS**

La cobertura del seguro amparará reclamaciones comunicadas al Asegurador, a condición de que se acrediten los siguientes hechos:

\*Que el suministro de los productos causantes de los daños se hubiera realizado por el Asegurado después de la toma de efecto en el contrato de la cobertura de productos y durante la vigencia del seguro, y .

\*Que los daños ocurran durante la vigencia del seguro y sean consecuencia de vicios o defectos existentes antes de la entrega o suministro por el Asegurado.

Cuando la garantía se refiera a trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado la garantía se extiende únicamente a los daños ocurridos hasta un período de doce meses desde la realización de dichos trabajos o servicios.

No obstante, para los daños ocurridos durante la vigencia, que fueran desconocidos por el Asegurado, la cobertura del seguro ampara las reclamaciones que pudieran comunicarse al Asegurado durante 12 meses siguientes a la extinción, anulación o resolución de la póliza.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

Se considerará como único siniestro todos los daños provenientes de un mismo producto o de una misma partida o serie de productos afectados por el mismo defecto o vicio, con independencia de número de reclamantes o de reclamaciones formuladas.

**El presente suplemento forma parte integrante de la póliza de seguro anteriormente indicada, sin la cual, no tiene validez ni efecto alguno, variándose y/o incluyéndose nuevos datos y/o condiciones contractuales, que aclaran y/o modifican la póliza de la que deviene, o en su caso, posteriores suplementos expendidos, subsistiendo el resto de condiciones de póliza o suplementos que no se opongan al presente.**

**Asimismo, en cumplimiento del artículo 3º de la ley de Contrato de Seguro, el Tomador manifiesta expresamente la aceptación de las cláusulas resaltadas en negrita en el presente suplemento de contrato de seguro.**

Madrid, a 12 de agosto de 2013



El Tomador

El Mediador

Plus Ultra Seguros